

OCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA.

DENUNCIADO: CRESCENCIO REYES TORRES,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA,
GUERRERO Y OTRAS PERSONAS.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN
CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE
GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual a letra dice:

"RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las trece horas con un minutos del día dieciocho de mayo del presente año, se recibió el oficio número PLE-344/2023, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha dieciocho de mayo del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/001/2023, compuesta de 42 (cuarenta y dos) fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, a **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**.

VISTO el oficio y resolución remitida, mencionadas en la razón que antecede con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número PLE-344/2023, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha dieciocho de mayo del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/001/2023, compuesta de 42 (cuarenta y dos) fojas útiles, la cual en sus puntos resolutive se declaró lo siguiente.

*PRIMERO. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada por la Regidora Yaneth Gutiérrez Izazaga, atribuida a las y los denunciados.

SEGUNDO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.*

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS, RÚBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día **veintidós de mayo de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLA GUERRERO
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/015/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA.

DENUNCIADO: CRESCENCIO REYES TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO Y OTRAS PERSONAS.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintidós de mayo de dos mil veintitrés.**



En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/015/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las trece horas del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro, por presuntos actos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAJE HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.